

## **NOTA ACLARATORIA**

Lo publicado en esta sección corresponde al cumplimiento del Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del 2008 que a la letra dice “los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que corresponden y demás información asociada en los momentos contables del gasto comprometido y devengado en términos de disposiciones que emita el consejo”.

Derivado de lo estipulado por el propio artículo 67, el registro contiene los diferentes momentos contables por los que pasa cada trámite, que en suma son tres momentos, de tal forma que las cantidades que aparecen en el listado corresponden a la suma de los tres momentos y no sólo de la cantidad final entregada.

Aunado a ello, es importante explicar que la repetición de un mismo nombre corresponde al número de trámites contables realizados para cada uno de los beneficiarios de las becas estudiantiles o magisteriales.

(1/2)



Por otro lado, los montos que se publican relacionados a cada nombre corresponden a la sumatoria de todo el proceso como marca dicha Ley, sin embargo, el monto que el beneficiario recibió y la universidad erogó corresponde a lo pactado en el convenio de la beca y asignado en el presupuesto.

Para el caso de los docentes que reciben apoyo PRODEP, para cada trámite se realizan los tres registros correspondientes antes señalados. Pero finalmente el beneficiario también recibió solo lo pactado con la federación.

En síntesis, la diferencia que se observa con respecto al monto publicado con el monto recibido por el beneficiario corresponde también a los movimientos de registros presupuestarios y contables.

(2/2)

**RESPONSABLE DE GENERAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN:**  
**C.P ÓSCAR JULIÁN LÓPEZ ESCAREÑO**  
**TESORERO GENERAL**

